



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia  
de Tierra del Fuego

Ushuaia, martes 14 de junio de 2022

VISTO: El expediente OSEF-2126-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del Visto se tramita la adquisición de DOS (2) PROCESADORES DE HABLA MARCA COCHLEAR MODELO CP 1000 NUCLEUS 7 CON SUS ACCESORIOS COMPLETOS, destinados a al afiliado Matías Lautaro RODRIGUEZ Clave N° 009-00000236/04 según lo expuesto en la Nota se sugiere el encuadre legal de la compra en el Artículo 18° Inc. c) de la Ley Provincial 1015. C y Resolución OPC N°17/2021 Apartado B Punto 4.

Que mediante informe de la Auditoría Médica N° 78/2022 se indicó que el material requerido se encuentra contemplado en cobertura cien por cien (100%) Marco Prestacional Res. de Directorio . N° 155/16 y Ley Nacional 24901 y Provincial 48 Discapacidad.

Que el afiliado cuenta con Certificado de Discapacidad (CUD) en orden N° 80, vinculante.

Que bajo las consideraciones expuestas, resultaría necesario encuadrar legalmente la contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa por adjudicación simple según lo dictado en Resolución O.P.C. N° 17/2021, argumentando la necesidad de contratar según el caso de excepción aplicable según el Artículo 18 inciso "c", de la Ley Provincial 1015.

Que la Dirección Jurídica Administrativa mediante Nota Dir. Jur. Adm. (D.J.A.) N° 2/2022, se expidió al respecto indicando que podrá instrumentarse la contratación conforme el supuesto de selección establecido en el Artículo 18 inciso c), de la Ley Provincial N° 1015.

Que oportunamente, con el propósito de concretar la mencionada compra, y de acuerdo a lo establecido en el Jurisdiccional de Contrataciones y Compras vigente, ha tomado intervención la autoridad competente para autorizar el correspondiente llamado de compra (realizándose cuatro (4) llamados de Compra N°8).

Que se ha procedido a la publicación correspondiente y se ha invitado a cotizar.

Que obra solicitud de cotización Compra Directa Nro. 00615/2022.

Que vistas y analizada la ofertas recibida, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación a la firma TECNOSALUD S.A. con C.U.I.T 30- 67770113-3, e indicó cobertura 100% (cien por ciento) a cargo de la Obra Social según intervención médica.

Que en atención a que Tecnosalud S.A es la identidad legal que actúa como distribuidor exclusivo de Cochlear Latinoamérica en la República Argentina.

Que en este estado corresponde aprobar el procedimiento y adjudicar a la firma TECNOSALUD S.A. con C.U.I.T 30-67770113-3 por el importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (USD 31.620,00) en concepto de DOS (2) PROCESADORES DE HABLA MARCA COCHLEAR MODELO CP 1000 NUCLEUS 7 CON SUS ACCESORIOS COMPLETOS.

Que es necesario fijar como tipo de cambio de U\$S 1,00 dólar aproximado a la fecha de pago, la cantidad de pesos argentinos \$127,25 a los efectos de la reserva presupuestaria.

Que la firma preadjudicada indica que la condición de pago es de forma anticipada, por lo cual, es necesario solicitar la respectiva autorización a Contaduría General de la Provincia, según lo establecido en las excepción prevista en el Artículo 34 Inciso 98 del Decreto 674/2011 "EXCEPCIONES AL MOMENTO DE CONFORMIDAD DEFINITIVA".

Que de acuerdo al procedimiento previo al pago anticipado, la firma preadjudicada solicita Orden de Compra a efectos de tramitar y acreditar el Seguro de Caucción correspondiente.

Que en tal sentido corresponde adjudicar la contratación para la emisión de la Orden de Compra.

Que mediante Nota Externa N° 181/2022 LETRA: C.G.P. la Subcontadora General de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. CP María Gabriela PERALTA procede a la autorización de la excepción prevista en el Artículo 34, inciso 98 del Decreto Provincial N°674/11, ello es el pago previo a la conformidad definitiva dado la necesidad de adquisición del insumo.

Que obra reserva presupuestaria para afrontar el presente gasto a través del RAF 312 de acuerdo a volante de imputación Preventiva N° 1619.

Que la presente contratación se encuadra en los lineamientos de las Leyes 1015 Art. 18, Inc. c), Ley 1399, los Decretos Provinciales 674/2011, Resolución O.P.C. N° 17/2021, 94/2020 y 58/2021, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071 y el Decreto Provincial N° 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento, adjudicar y proceder al pago con carácter de anticipo a proveedor, a través de la Dirección Tesorería, autorizado mediante Nota Externa N° 181/2022 LETRA: C.G.P. la contratación directa 632-2022 para la adquisición de DOS (2) PROCESADORES DE HABLA MARCA COCHLEAR MODELO CP 1000 NUCLEUS 7 CON SUS ACCESORIOS COMPLETOS a la firma TECNOSALUD S.A. con C.U.I.T 30- 67770113-3 por el importe total de DOLARES

ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (USD 31.620,00) valor convertible a PESOS ARGENTINOS según tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina del día efectivo de la acreditación del pago. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Responsable Administrativo del Anticipo, al agente Juan Manuel OLIVERA (Legajo N° 30565466001).

ARTÍCULO 3°.-Notificar a la Firma de la presente adjudicación y solicitar de forma urgente seguro de caución.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento Compras Asistenciales Río Grande a emitir la Orden de Compra y Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar, la continuidad del trámite, sin intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demanda la presente se encuentra imputado en UGC UM5013, CE 1120905, UGG UM1002, Insumo 999295802, Sub Insumo 1, del ejercicio Económico y Financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente a la Unidad de Auditoría Interna y el Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF N° RP-839-2022**

|              |
|--------------|
| <b>OSPTF</b> |
|              |
|              |
|              |

*Firmado Digitalmente por*  
*Sra. HRUBY Mariana Silvina*  
*OSEF PRESIDENTE OSEF*  
*14/06/2022*